

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de uno de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental se recibió el veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Notificación de sentencia. Vista la sentencia de uno de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que entre otras cosas, **resolvió procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y declaró la **invalidez del decreto impugnado**, por tanto, con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, por conducto del **MINTERSCJN** a la **Fiscalía General de la República**, así como al **Tribunal Superior de Justicia**, a la **Fiscalía General**, a los **Centros de Justicia Penal Federal** y a los **Juzgados de Distrito**, todos del **Estado de Baja California**, y finalmente, a los **Tribunales Colegiados** y al **Tribunal Colegiado de Apelación**, ambos del **Décimo Quinto Circuito**.

Archivo. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Apertura de tomo. Con la sentencia de cuenta fórmese el tomo II del expediente principal.

Habilitación de días y horas inhábiles. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a las **Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencias en Mexicali, Tijuana y Ensenada**, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que generen las boletas que les correspondan y las envíen a los órganos jurisdiccionales en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno¹, así como 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleven a cabo la diligencia de notificación POR OFICIO al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos del Estado de Baja California, y finalmente, a los Tribunales Colegiados y al Tribunal Colegiado de Apelación, del Décimo Quinto Circuito, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces de los **despachos 586/2025 (Mexicali) 587/2025 (Tijuana) y 588/2025 (Ensenada)**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se **requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía **SOLO con las CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN y las RAZONES ACTUARIALES correspondientes, que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 9

¹ Disposición normativa que resulta aplicable de conformidad con el **tercero transitorio** de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas”.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:37:09Z / 26/08/2025T13:37:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	00 e1 6b 5a 7c 45 bd 6d 7a d3 b5 70 9e 88 bc a7 4b ab a3 f4 3a 71 db 52 7e d5 24 f0 2c 1c 6c b0 ed 81 c9 6e 20 0a 95 1a 44 e3 0c f3 c9 5d a5 fa c8 6d d7 32 03 f5 6c 09 03 f6 15 fe 7a d5 76 73 f1 8d 4a 3f c1 3c 4d 3a 42 d5 3c ce de f1 16 5e c6 55 2b d5 30 50 14 04 45 36 50 6a dd e7 9b bc 60 45 d6 28 20 ad ec a1 0e 64 e8 52 e7 89 7e a9 88 8d 05 72 ba 4e 33 a7 25 6c 33 3f 14 7e 57 38 37 47 88 d6 e3 cd 6a a7 67 63 25 5e 4f 51 41 a0 d5 61 58 89 be 21 72 50 5c 80 fa 78 4a 01 24 ca c0 71 4f c5 20 9e 96 94 a5 ec f9 ac b9 08 61 9f ea 2b 10 a9 63 1e 70 5e f9 36 f1 45 5b f3 d4 e4 fc d4 91 0c 0a 8e 60 9a 5b 7c f3 49 f1 4c 28 89 31 4e 41 85 32 eb 7f 44 78 b6 9c dd 68 6e df c7 db b6 ba 83 92 de 95 89 da ca 6e 53 f8 2a 39 6c f2 9f d2 94 a5 a3 cd 14 19 49 60 78 47 de 0f 96						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:37:09Z / 26/08/2025T13:37:09-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T19:37:09Z / 26/08/2025T13:37:09-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	395785						
	Datos estampillados	468346870468F5C18556ABDEA9E5E6FDC64B97D7FEA52C3763EB8230B4E34CBA8743						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:02Z / 25/08/2025T19:36:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	64 41 fe 94 ad 23 f8 c3 31 11 88 e5 0b 06 c2 03 15 a4 0e 79 9c c4 05 77 58 ce 4b 33 12 3f e5 df a6 2b ab de c4 85 24 49 bb 2b f5 ae cc cd 87 a8 fe a5 76 4e 7d 7f ab 13 6b 14 d4 4e 07 45 bc 07 ba 25 19 d4 a3 5e b5 24 b5 fa d4 88 95 65 83 f6 a9 0f 76 a9 9f c9 6f 15 bb b8 8d c7 46 02 8b 2e 60 39 68 b9 71 49 b6 13 38 ef b7 f0 9f e5 91 c0 13 98 44 df a7 c4 a9 fb 6d da fc 6a 37 f2 1a 4a fa 5c a8 17 ea 92 01 9b da 55 13 05 e0 e1 f2 72 3a de ac c9 62 24 e5 cb 65 2c bf 9e f0 49 89 94 52 59 25 c0 27 a2 1e ae 08 88 48 de 89 53 7c d5 bc 34 79 48 5f f8 91 93 27 a6 b6 89 3e 08 02 34 2b 05 67 75 85 33 2b d0 30 ab b9 a9 05 ea 7c 7f 3c 21 21 f0 6c 7d f8 d7 32 11 67 93 29 94 ee dc 42 e4 1d 49 fb d7 97 c6 37 e2 6d 5e 63 67 29 43 a5 46 1c 14 28 8b f5 50 88 9f c1 b5 9e e1 66 c3					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:03Z / 25/08/2025T19:36:03-06:00					
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2025T01:36:02Z / 25/08/2025T19:36:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	391799					
Datos estampillados	05BDFB829AA3036F08F7ABFEBC7480123C8E5C9C18457467CF83131A0E84850963D42						